ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. ANM-824-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y CONSULTORIA Y ARIETE INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 776 del 28 de diciembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 1321 del 03 de enero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 del 03 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, **ARIETE INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS**, identificado con NIT 900.593.828-1, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suspender el contrato No. ANM-824-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que**, LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el 28 de septiembre del 2023, el contrato ANM- 829-2023, que tiene por objeto lo siguiente: "*CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DI-SEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUA-CIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA".*

2) Que, en la cláusula segunda del contrato se estipuló que el valor del contrato es por la suma de **MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.333.899),** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

3) Que, la **FORMA DE PAGO, LA ANM** pagará al Contratista hasta el valor del contrato conforme a la ejecución de cada etapa, mediante la presentación de Actas Parciales de avance aprobadas por la Interventoría, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado, con la presentación del Informe de ejecución para el periodo causado que incluya los soportes de ejecución; la certificación de cumpli-miento a satisfacción suscrita por el interventor y con ello la constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales; la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo. "(…)"

4) Que, el **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo total de ejecución del contrato se estableció hasta el 15 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo. En todo caso, el plazo total de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. "(…)".

5) Que, mediante memorando No. 20235501100463 del 14 de diciembre de 2023, la supervisora del contrato MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME, solicitó prorrogar el contrato ANM-824-2023 hasta el 22 de febrero de 2024, situación que fue debidamente perfeccionada a través de la plataforma de Secop II el día 15 de diciembre de 2023.

6) Que, mediante memorando N° 20245501103943 del 08 de febrero de 2024, suscrito por **ASTRID PAOLA VELASCO AMAYA** obrando como Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos (E), solicitó la suspensión del contrato ANM-824-2023 manifestando lo siguiente: *"(…)*

Que el alcance del objeto descrito en los Estudios Previos del contrato de prestación de servicios ANM-815-2023 a través del cual se contrató la interventoría, se indica:

"2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de ofrecer una reacción más rápida a los diferentes llamados de emergencia, cuando se presente alguna eventualidad en lo relacionado con los accidentes en la actividad minera, es importante contar con infraestructura adecuadas con base en la normatividad nacional, internacional e institucional vigente, lo cual, se pretende lograr con los proyectos, que cuentan con los siguientes objetos:

- *PROYECTO 1: CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DISEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÌA.*

- *PROYECTO 2: CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA"*

2.2 Que en la cláusula cuarta se estableció que la ejecución del contrato se realizaría en las siguientes etapas, fases y plazos:

***"ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICO:** Plazo máximo 20 días calendario*

Fase 1. Recolección de información, diagnósticos preliminares y levantamientos

Plazo máximo de ejecución de la Fase 1: los primeros cinco (5) días contados a partir del acta de inicio del contrato. El contratista deberá disponer de todos los recursos técnicos necesarios para cumplir con los objetivos planteados para esta fase y que se describen más adelante

Fase 2. Diseño de redes eléctricas, iluminación, hidrosanitarias y de captación, almacenamiento y circulación de aguas lluvias.

Plazo máximo de ejecución de la Fase 2: quince (15) días contado a partir del siguiente día de finalizar la Fase 1 de la etapa 1.

ETAPA 2. CONSTRUCCIÓN:

Fase 1. Obras de construcción, adecuación, ajustes, reparación o mejoramiento de redes eléctricas, de iluminación, hidrosanitarias y de captación, almacenamiento y circulación de aguas lluvias

Plazo de ejecución de la Etapa 2 Fase 1: Plazo de ejecución: hasta el 1 de diciembre de 2023 y desde la finalización de la etapa 1, previa aprobación de los estudios y diseños por parte de la interventoría del Contrato

Fase 2. Entrega, pruebas y terminación

Plazo de ejecución de la Etapa 2 Fase 2: Quince (15) días anteriores a la terminación del contrato.

Notas: La Etapa 2 de considerarlo el contratista (por cumplirse las condiciones técnicas y administrativas necesarias), podrá iniciar finalizada la etapa 1 fase 1 previa autorización de la interventoría."

2.2 Que de acuerdo con el Anexo Técnico del contrato las actividades y entregables de la Etapa 1 Fase 1 incluye:

"ACTIVIDADES ETAPA 1 FASE 1

- *Recolectar información técnica primaria y secundaria necesaria para la ejecución de los trabajos, incluyendo registro fotográfico.*
- *Evaluar técnicamente el estado actual de la totalidad de los equipos eléctricos e hidráulicos (incluye red potable y sanitarios) existentes en la ESSM de Ubaté*
- *Realizar el levantamiento topográfico, arquitectónico, de redes eléctricas e hidrosanitarias existentes Incluyendo la localización y replanteo de la conexión del sistema de aguas residuales de la ESSM de Ubaté a la red de alcantarillado publica tomando en cuenta el diseño existente*
- *Realizar las pruebas y ensayos técnicos que se requieran para la elaboración de los diseños eléctricos, de iluminación, hidráulicos, sanitarios así como de la captación, almacenamiento circulación del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias.*
- *Elaborar el diagnóstico de las redes eléctricas e hidrosanitarias existentes.*
- *Elaborar el diagnóstico del estado y capacidad hidráulica y estructural de la cubierta existente.*
- *Elaborar el diagnóstico de eficiencia energética, arquitectura sostenible y bioclimática de la alternativa de cubierta a implementar, Red de iluminación, red eléctrica e hidráulica (red potable y sanitaria) de la sede.*
- *Interactuar con las Empresas de servicios públicos del municipio de Ubaté que se requieran, así como la secretaria de planeación y urbanismo de Ubaté con el fin que todos los trabajos a llevar a cabo cumplan con la normatividad exigida y no se presente por falta de coordinación atrasos en la entrega de los productos.*
- *Proponer a la Interventoría metodologías de trabajo que garanticen el cumplimiento de la labor del interventor incluyendo la de aprobación de productos, dentro de los plazos estipulados.*
- *Los demás trabajos preliminares e insumos necesarios para los productos requeridos.*

ENTREGABLES ETAPA 1 FASE 1

- *Planos constructivos de las cubiertas, redes eléctricas e hidrosanitarias, conexión red sanitaria de la ESSM de Ubate a la red pública de alcantarillado. Deben presentarse a una escala adecuada para su interpretación en la construcción (deben presentarse dos juegos en medio físico y digital en formato dwg y pdf)*
- *Informe de resultados de los diagnósticos a redes eléctricas, hidráulicas, cubiertas, eficiencia energética."*

2.3 Que de acuerdo con el Anexo Técnico del contrato las actividades y entregables de la Etapa 1 Fase 2 incluye:

"El Contratista deberá priorizar la definición, elaboración y entrega de los diseños eléctricos e hidrosanitarios dentro del plazo definido para estas actividades.

ACTIVIDADES

- *Elaborar el diseño detallado de redes eléctricas, aplicando conceptos y criterios de eficiencia energética y bioclimáticos*
- *Elaborar el diseño detallado del sistema de iluminación, aplicando conceptos de eficiencia energética y bioclimáticos*
- *Elaborar el diseño detallado de la red de acueducto (agua fría y agua caliente), aplicando conceptos y criterios de eficiencia energética y bioclimáticos*
- *Alinear todos los productos a entregar con conceptos y criterios de bioclimática, para lo cual podrá tener en cuenta la norma técnica ISO: 5001 y demás normas técnicas relacionadas, así como el estándar LEED y la GUIA SOSTENIBILIDAD PROYECTO MEN MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (https://www.alianza.com.co/documents/20124/587847/B-ANEXO+5-GUIA+BIOCLIM%C3%81TICA.pdf/)*
- *Elaborar el diseño detallado de la red de alcantarillado sanitario dando cumplimiento a la normatividad vigente*
- *Elaborar el diseño detallado para la captación, almacenamiento y distribución de aguas lluvias,. incluye análisis de beneficio/costo, conceptos de eficiencia energética y bioclimáticos*
- *Elaborar cálculo de cantidades de obra, y presupuesto detallado de las intervenciones producto de los diseños*
- *Socializar los productos de la Etapa 1 en coordinación con la Interventoría y supervisión*
- *Elaborar planos constructivos de la solución de cubierta a implementar.*
- *Elaborar el Plan de dirección del proyecto*

ENTREGABLES ETAPA 1 FASE 2

- *Proyecto definitivo aprobado por la Interventoría: El contratista deberá entregar a la ANM dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación de dicha etapa el proyecto definitivo aprobado por la interventoría incluyendo memorias de cálculo (incluye presupuesto), planos constructivos (eléctrico, hidráulico potable, hidráulico, sanitario, cubiertas) a escala adecuada en formato físico y digital (formato dwg y pdf) y demás entregables definidos.*
- *Informe de la solución detallada de la cubierta verde a implementar incluyendo aspectos biológicos, de drenaje y garantía de impermeabilización de cubierta.*
- *Plan de dirección del proyecto*
- *Informe de finalización etapa 1 (en medio físico y digital) que incluya: como mínimo:*

1- DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO

Al ser este contrato de obra resultado de un proceso de selección realizado a través de la modalidad de Licitación Pública, la ANM realizó un proceso de Concurso de Méritos con el objeto de realizar la interventoría del contrato relacionado en el presente memorando y del contrato ANM-829-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA"

Que el interventor del contrato ANM-824-2023 y el contrato ANM-829-2023, es el contratista IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS,

2- INFORME DE INTERVENTORIA

Que mediante oficio de fecha 5 de febrero del 2024; el interventor del contrato mediante documento cuyo asunto se denomina "Respuesta a oficio ANM No: 20245501103371. Informe al ANM análisis y concepto integral relacionado con la conveniencia o no de ejecutar en el corto plazo la adecuación física de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, de recirculación de aguas lluvias, cubierta y demás contenidas en el alcance del contrato ANM-824-2023 para la ESSM Ubaté", presenta un informe de las obras que podrían realizarse en el presente contrato y cuales conforme al alcance del mismo; podrían verse afectadas con el reforzamiento estructural que tiene planeado realizar la ANM, en virtud de la ejecución del contrato de Consultoría ANM-824-2023; tema que requiere del análisis correspondiente.

Adicionalmente, se remite solicitud de suspensión por parte de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

5. DEL TRAMITÉ REQUERIDO:

Que conforme a los antecedentes que preceden y con el fin de definir por las partes las actuaciones a ejecutar en el presente contrato, dado el informe de la Interventoría, se requiere la suspensión del contrato hasta el 28 de febrero del 2024.

7. Que, el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera, subsección A, en sentencia del 11 de abril de 2012, con ponencia del consejero Carlos Alberto Zambrano Barrera, frente a la suspensión del contrato estatal, señaló:

> *"(…)La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que* ***el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido****. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo (...)." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

8. Que, en relación al carácter temporal de la suspensión del contrato, el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, con ponencia de Enrique Gil Botero, manifestó:

> *"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo (...)."*

9. Que, por mutuo acuerdo de las partes sin que impliqué mayores costos o perjuicios para **LA AGENCIA**, y en concordancia a lo establecido en el numeral VI de la cláusula décima cuarta del contrato y los pronunciamientos jurisprudenciales anteriormente señalados, **LA AGENCIA** accede a la figura de la suspensión del presente contrato.

En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente acta de suspensión, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución del contrato No. ANM-824-2023, a partir del día 09 de febrero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2024.

SEGUNDA. - REINICIO: Reiniciar automáticamente la ejecución del contrato No. ANM-824-2023, a partir del día veintinueve (29) febrero de 2024.

TERCERA. – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar la presente suspensión a la compañía aseguradora que expidió la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, la cual garantiza el cumplimiento del contrato, objeto de la presente suspensión.

CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en SECOP II.

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero – Abogada Grupo de Contratación VAF
Revisó: Bibiana Gutiérrez Castro -Coordinadora Grupo de Contratación VAF